

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA MAESTRA GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ, ASISTIDA POR EL MAESTRO FRANCISCO VÍCTOR ORTIZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN Y EL LICENCIADO FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL CENTRO":

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, mismo que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- I.2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I.3 Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, el Consejo Directivo de **"EL CENTRO"**, autorizó a dicho organismo público descentralizado la celebración de los Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4 Que a través de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-067/009. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de exámenes toxicológicos sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).**
- I.5 Que la **Maestra Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, 10 y 11 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.6 Que la Directora de Administración y Finanzas, **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- I.7. Que la Jefa de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, **Licenciada Rocío Yasmín García Renedo**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- 1.8. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Que mediante el Decreto 328, de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, se crea la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, con personalidad jurídica y patrimonio propios; teniendo entre otros objetos el de la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 249 y 250 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México.

- II.2.** Que la **Maestra Griselda Camacho Téllez**, Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 259 y 261 fracciones I y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10 fracciones I, III, XIX, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, y de acuerdo con su nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- II.3.** Que la **Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización**, es la unidad administrativa encargada de programar las actividades para la capacitación y profesionalización en seguridad pública dirigida a los elementos a capacitar y dirigir el cumplimiento de las metas de capacitación de la Universidad en coordinación con las instituciones de seguridad pública que contratan dichos servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción III y 16 fracciones I, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- II.4.** Que el **Maestro Francisco Víctor Ortíz Millán**, Director de Capacitación, Profesionalización y Especialización, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 fracciones I, IV, VII, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- II.5.** Que la **Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental**, es la unidad administrativa encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales, necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y normatividad aplicable, en

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 14 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

II.6. Que el **Licenciado Francisco Jesús Arroyo Fermín**, Jefe de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 fracciones I, IV, VII, VIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

II.7. Que con base a la asignación de **Recursos Propios**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para responder a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, de conformidad con la suficiencia presupuestal emitida a través del oficio **206C0101000400S/UAFyGDUMS/0144/02/2023** de fecha **08 de febrero del año en curso**.

II.8. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **UMS180920CM4**.

II.9. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, colonia El Calvario la Merced, Código Postal 52006, Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar de forma amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, por lo que están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza resulten aplicables, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para establecer la colaboración y apoyo para la consecución del objeto general de este Instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.

III.4. Que en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para coordinar las estrategias a efecto de que a **78 (setenta y ocho) personas servidoras públicas** que designe **"LA UNIVERSIDAD"**, les sean aplicados los exámenes toxicológicos sorpresa, con la finalidad de cumplir los requisitos para el trámite de obtención de la Licencia Oficial Colectiva número 139 de Portación de Armas de Fuego.

SEGUNDA. DEL OBJETO EN ESPECÍFICO.

"EL CENTRO" aplicará hasta **78 (setenta y ocho)** exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de personas servidoras públicas que determine **"LA UNIVERSIDAD"**, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá a **"EL CENTRO"**, con ocho días hábiles de anticipación, el listado total de las personas servidoras públicas a quienes se les aplicará el examen toxicológico sorpresa, conteniendo nombre completo y RFC, así mismo deberá instruir a las personas servidoras públicas, presentar original y copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía y copia simple de su RFC, el día del examen.

"EL CENTRO" aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad y conforme a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio y/o al costo pactado.

"EL CENTRO" notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** los resultados que emita, en un término no mayor a veinte días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico sorpresa.

TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS SORPRESA Y FORMA DE PAGO.

En el presente convenio el recurso proviene de **Recursos Propios**, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá por meta realizar hasta **78 (setenta y ocho)** exámenes toxicológicos sorpresa, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)** por cada examen, por lo que el monto podrá

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ascender hasta la cantidad de **\$23,400.00 (veintitrés mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a favor de **"EL CENTRO"**, realizando dos pagos durante el presente **ejercicio fiscal 2023**, un primer pago del 50% del costo total pactado a más tardar en el mes de mayo y un segundo pago del 50% restante a más tardar en el mes de septiembre, al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

BANCO: BANORTE

R.F.C.: CCC081201148

SUCURSAL: LERMA

NÚMERO DE CUENTA: 0656767478

CLABE: 072 420 00656767478 5

DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

De igual manera dicha cantidad podrá ser pagada a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el o los depósitos a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, el cual en su caso será solicitado por **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL CENTRO"**.

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de **"EL CENTRO"**, obligándose **"LA UNIVERSIDAD"** a ocupar el total de los exámenes toxicológicos sorpresa pagadas en el presente instrumento jurídico, **únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, ya que, en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por los exámenes no realizados.

Una vez realizadas las transferencias correspondientes, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá remitir dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los mismos, copia simple de su cédula de situación fiscal y el comprobante de pago a la cuenta de correo electrónico contabilidad.cccem@outlook.com, con el objeto de que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de los exámenes toxicológicos sorpresa.

"EL CENTRO" elaborará y entregará a **"LA UNIVERSIDAD"**, el comprobante fiscal respectivo, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la acreditación de los pagos, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a presentar hasta 78 (setenta y ocho) personas servidoras públicas, a fin de someterse a los exámenes toxicológicos sorpresa, conforme al calendario notificado a "EL CENTRO", mismo que podrá estar sujeto a cambios derivado de las necesidades operativas de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" establece que en caso de no ocupar la totalidad de los exámenes toxicológicos sorpresa convenidas, derivado de las renunciadas, bajas o incapacidades de las personas servidoras públicas a presentar los exámenes, informará a "EL CENTRO" mediante oficio firmado por la o el Rector, la actualización del número de exámenes a realizar, sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio de colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio de coordinación, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por "LAS PARTES", considerando dicho oficio informativo como parte integrante del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, o de las personas físicas o jurídicas colectivas que llegasen a contratar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, ya sea de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN.

Para la instrumentación, ejecución y seguimiento del cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio "EL CENTRO" designa como responsable operativo a la persona Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua y "LA UNIVERSIDAD" designa a su Enlace Institucional, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún caso podrán contravenir el objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia una vez que "EL CENTRO" notifique los resultados correspondientes de los exámenes toxicológicos sorpresa a "LA UNIVERSIDAD" y esta última haya cubierto en su totalidad el costo de los mismos.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, por lo que la inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento Legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad de los cambios que se pretenden, para efectos de ser analizado por la otra parte y si estuviera de acuerdo se suscribirá el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

De la misma manera, por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente instrumento jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación del presente Convenio, podrá realizarse a petición de alguna de "LAS PARTES" previo aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

días naturales de anticipación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente Convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso necesario, **"LAS PARTES"** se sujetarán expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS EPÍGRAFES.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente Instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

POR "EL CENTRO"

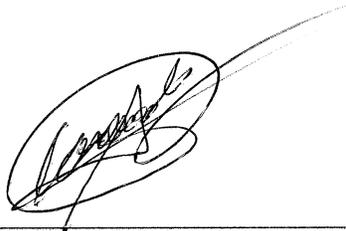
POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRA. ANGÉLICA ARELY
NEVÁREZ**
DIRECTORA GENERAL



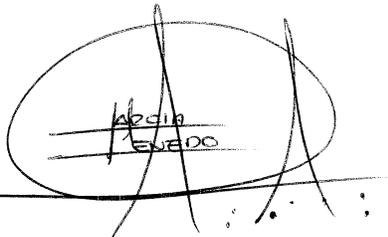
**MTRA. GRISELDA CAMACHO
TÉLLEZ**
RECTORA



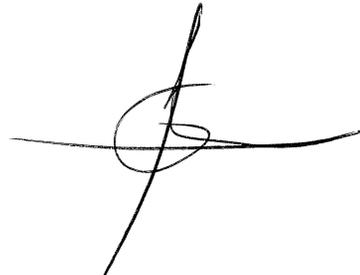
**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



**MTRO. FRANCISCO VÍCTOR ORTIZ
MILLÁN**
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN,
PROFESIONALIZACIÓN Y
ESPECIALIZACIÓN



**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA
RENEO**
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE
GÉNERO



**LIC. FRANCISCO JESÚS ARROYO
FERMÍN**
JEFE DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE
GESTIÓN DOCUMENTAL

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación que suscribe por una parte la Universidad Mexiquense de Seguridad y por la otra el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés.